

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 001-2023

DE LA MODIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS, Y CONCESIONES DEL PROGRAMA SUPÉRATE.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Núm. 543-12, del seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que *el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.*

CONSIDERANDO: Que, es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; se establece el cual tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que, en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Programa Supérate, estructuró el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, esto como forma de dar cumplimiento al Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece que las instituciones comprendidas en el ámbito de dicho reglamento deben estructurar el Comité de Compras y Contrataciones.

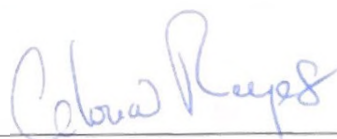
ARTÍCULO SEGUNDO: Que, según lo establecido en el artículo 36 del citado Decreto, este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: *el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información.* Dicho comité actualmente está constituido por los siguientes miembros:

- 1) **Elpidio J. García**, designado como Presidente;
- 2) **Claudio Alberto Hidalgo Portes**, Encargado del Departamento Jurídico, designado como Asesor Legal;
- 3) **Joel José Soto Lithgow**, Encargado del Departamento Financiero designado como Miembro;
- 4) **Amaury Rodríguez Javier**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, designado como Miembro;
- 5) **Ann Karol Rizik**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), designado como Miembro.

ARTÍCULO TERCERO: Que, en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fueron realizados cambios internos en la institución, por lo que fue designada la señora **Priscila A. Ocumarez Reyes**, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, como responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), en sustitución de la señora Ann Karol Rizik, por lo que la señora Gloria Roely Reyes Gómez, en su calidad de Máxima Autoridad y Directora de **Supérate** procede a modificar el Comité de Compras y Contrataciones de bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Programa Supérate, mediante la presente Resolución Administrativa Núm. 001-2023, para que en lo adelante quede constituido de la siguiente manera:

- 1) **Elpidio J. García**, designado como Presidente;
- 2) **Claudio Alberto Hidalgo Portes**, Encargado del Departamento Jurídico, designado como Asesor Legal;
- 3) **Joel José Soto Lithgow**, Encargado del Departamento Financiero designado como Miembro;
- 4) **Amaury Rodríguez Javier**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, designado como Miembro;
- 5) **Priscila A. Ocumarez Reyes**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), designado como Miembro.

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Gloria R. Reyes Gómez
Directora General
Programa Supérate

